

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

CONSIDERANDO

QUE el 3 de mayo de 2001, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de prórroga de plazo, conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento del capital y reforma del estatuto de la compañía **MARCELO FREIRE S.A.**;

QUE el doctor Luis Alcides Viva, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No.02-0044-DIC de 2002.01.15, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-01073 de 14 de junio de 2001; y, SFA-DF-G-2002-003 de marzo 13 de 2002;

RESUELVE: ✓

ARTICULO PRIMERO. ✓ APROBAR: a) la prórroga de plazo de duración de la compañía **MARCELO FREIRE S.A.**, a CINCUENTA AÑOS a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil; b) la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) el capital autorizado en VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; d) el aumento de capital suscrito por NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en NUEVE MIL NOVECIENTAS TRECE acciones de UN DOLAR, cada una de ellas; y, e) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO. ✓ DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO. ✓ DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO. ✓ DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 6 de abril de 1983, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a prorrogar el plazo de duración, a convertir el capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, a aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE. ✓ DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

15 ABR 2002



Ab. Víctor Anchundía Places
INTENDENTE JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)